



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : ADRIANA CONSUELO CASTAÑEDA GÓMEZ  
DEMANDADO : RICARDO AGUDELO GUZMÁN  
RADICACION : 2018-00198

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 21 de enero de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, primero (1º) de octubre dos mil diecinueve (2019)

El juzgado se abstiene de darle trámite a los escritos obrantes a folios 155 a 163 y 165 a 166, toda vez que el señor RICARDO AGUDELO GUZMAN y ANGELA CATHERIN AGUDELO CSTAÑEDA carecen de derecho de postulación, toda petición deberán elevarla a través de su abogado.

NOTIFÍQUESE

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 70 del  
04 OCT 2019

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : ADRIANA CONSUELO CASTAÑEDA GÓMEZ  
DEMANDADO : RICARDO AGUDELO GUZMÁN  
RADICACION : 2018-00198

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial que antecede y como quiera que se advierte que es posible que el pagador del Hospital Municipal de Acacias, no ha dado cabal cumplimiento a lo informado en oficio número 1742 de fecha 10 de agosto de 2018 recibido por parte de esa entidad, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia, se ordena iniciar incidente de imposición de multa por desacato a orden judicial y deudor solidario a la gerente del Hospital Municipal de Acacias y/o quien haga sus veces y al pagado de la misma entidad.

Por tanto, **CÓRRASE** traslado del mismo, a las personas mencionadas, por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que manifiesten lo que estimen pertinente y soliciten y presenten las pruebas que quieran hacer valer.

NOTIFÍQUESE

  
OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA  
Juez

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>30</u> del <u>04 OCT 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria